

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-15551 Id: 119506
Folios: 3 Fecha: 2024-07-03 19:11:44
Anexos: 0
Remitente: VIVIENDAS
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 03-07-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 24 de mayo 2024, con radicado No. R2024-02934 ID: 115173, respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“Señor Subdirector de Inmuebles del ICFE Cordial Saludo En atención a la referencia del presente, con toda atención se solicita al señor Subdirector de Inmuebles de ICFE comunicar los siguiente: PRIMERO. Indicar el valor del canon de arrendamiento que actualmente recibe el ICFE por el inmueble apartamento 401 Torre 1 Edificio José Riveros Lancheros del cantón Norte de la Ciudad de Bogotá en la Brigada 13. SEGUNDO. PRIMERO. Indicar el valor del canon de arrendamiento que recibirá a partir de septiembre de 2.024 el ICFE por el inmueble apartamento 401 Torre 1 Edificio José Riveros Lancheros del cantón Norte de la Ciudad de Bogotá en la Brigada 13. TERCERO. Comunicar la duración del contrato y terminación establecida según contrato d arrendamiento No.0193 de 2.023. CUARTO. Comunicar cuál fue la suma susceptible de devolución al finalizar el contrato. En espera de diligente gestión frente a la solicitudes realizadas”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- c. Que amerite credibilidad.
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. Dado a que su petición va dirigida a requerir documentos derivados de la relación contractual que la entidad pudo sostener con un tercero, y conforme la observancia de la Ley 1581 de 2012 en la que se señala: “El derecho de *habeas data* es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada”, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”, **no es posible despachar favorablemente su requerimiento.**
2. Dicho lo anterior, como quiera que los documentos e información requerida no son de carácter público, en salvaguarda de los derechos del titular, no procede la entrega de lo requerido, salvo que los mismos sean requeridos directamente por parte del titular de los derechos o para el caso, por parte de la autoridad judicial que así lo requiera.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

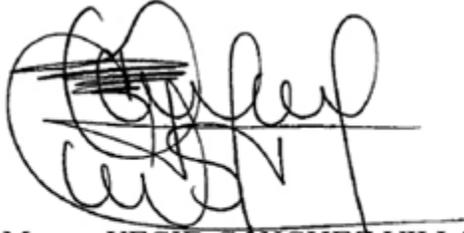
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE